

## **Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca municipal.**

### **EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA**

**HACE SABER:** Que este ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el pasado 24 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación de los artículos 5.2, 5.3, 5.4, 5.7 y 6 del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca municipal, sometiéndose a exposición pública por un plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, nº132, de 29 de octubre de 2015, y, no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se considera definitivamente aprobado el Reglamento, elevándose a definitivo el acuerdo de 24 de septiembre de 2015, hasta entonces provisional.

De conformidad con el acuerdo adoptado y, en aplicación del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procede a su íntegra publicación del texto consolidado del citado reglamento:

### **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE PEÑÍSCOLA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el Municipio se puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Servicios cuya existencia no se planteaba hace años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Las Ludotecas surgen como respuesta a las dificultades que la infancia encuentra para desarrollar sus juegos en la sociedad actual.

El juego es un camino natural y universal para que la persona se desarrolle y pueda integrarse en la sociedad. Pedagogos, psicólogos y educadores en general recuerdan que el desarrollo infantil está vinculado al juego, este ofrece a los niños la posibilidad de estar activos frente a la realidad. Jugar es divertirse, hacer, buscar, investigar, crear, evolucionar, crecer.

La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 31, establece al juego como un derecho básico personal.

Por todo ello se ha creado el servicio, y se regula mediante esta norma su prestación por parte del Ayuntamiento.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Peñíscola.

Se entiende por Ludoteca el centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educativas y culturales, durante el tiempo libre, a través de un proyecto socio-educativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

#### **Artículo 2. Finalidad del servicio.**

La Ludoteca es un servicio socio-educativo cuyo objetivo es garantizar a los niños la satisfacción de su necesidad de juego y el ejercicio de su derecho al mismo ofreciendo la posibilidad de compartirlo.

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de niños /as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de
- aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económicos, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recurso a los profesores, maestros, padres y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que
- convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con sus padres en particular.

En el marco de la Ludoteca funcionará un espacio de presocialización anterior a la educación infantil obligatoria, bajo la denominación de Ludopeques.

### **Artículo 3. Titularidad del servicio.**

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Peñíscola.

### **Artículo 4. Usuarios del servicio.**

Podrán utilizar el Servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños/as en edades comprendidas entre 2 y 12 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del Equipo de Servicios Sociales Municipal.

### **Artículo 5. Régimen de matrícula y de utilización del servicio.**

1. Periodo de matrícula para ludopeques: los padres de los menores que quieran tener acceso a la Ludoteca deberán formular la inscripción del 1 al 10 de mayo de cada año en el Servicio de Atención del Ciudadano (SAC).

2. El máximo de menores que se atenderán en la Ludoteca Municipal será un máximo de 40 plazas de las cuales 5 se reservarán para casos de urgente necesidad y con la pertinente valoración de los Servicios Sociales Generales.

3. En el supuesto de que el número de inscripciones superara al número de plazas existentes, las plazas se otorgarán mediante un sorteo público en el que participarán todos los inscritos según la siguiente baremación:

- Madres/padres trabajadores, duración anual (3 puntos).
  - Madres/padres trabajadores, duración anual (2 puntos).
  - Madres/padres trabajadores, duración temporal (1 puntos)
4. Período de matrícula para Ludoteca: el período de matrícula será durante todo el año, en horario de 16,30 a 19 horas y se realizará en la propia Ludoteca
  5. Para poder acceder al servicio de Ludoteca será necesario formular la matrícula en la plaza previamente adjudicada, para lo cual los padres o tutores legales de los usuarios/as deberán facilitar los datos del menor y firmar el documento de autorización. Para ello deberán aportar la siguiente documentación:
    - a) Volante de empadronamiento del niño/a.
    - b) Fotocopia del libro de familia.
    - c) Fotocopia de la tarjeta o documento de prestación sanitaria de la SS.
  6. Realizada la matrícula, se dotará a cada usuario de un carnet, que le dará derecho a acceder al servicio.
  7. Si un menor no asiste durante una semana, sin causa justificada, perderá el derecho a la plaza y pasará a la lista de espera. Cuando un niño/a tenga repetidas faltas de asistencia sin justificar se avisará a sus familiares para su justificación o baja del mismo, procediendo a la incorporación del siguiente niño/a siguiendo la lista de reserva.
  8. La Ludoteca Municipal permanecerá abierta los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre. Al ser una población turística los meses de julio y agosto se cierra para poder dar una oferta más amplia, cubriendo la demanda, en la Escuela de Verano.
  9. Los niños/as podrán llevar a la Ludoteca objetos (juego, cartera, etc.), alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, el Ayuntamiento no se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.
  10. Los padres o tutores del niño podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca y participar de las actividades si así lo desean.
  11. Al finalizar el horario de la Ludoteca los padres vendrán a recoger a sus hijos y los que se puedan ir solos, los padres o tutores habrán tenido que firmar previamente el documento de autorización a salir solos de la Ludoteca. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.
  12. La Ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen.
  13. La Ludoteca podrá ser utilizada también para visitas por grupos escolares, realización de prácticas de estudios relacionados con la infancia y la animación en tiempo libre. La organización y planificación de estas prácticas tendrá que contar con un proyecto propio.

#### **Artículo 6. Horario de prestación del servicio.**

El servicio se prestará de lunes a viernes de 9 a 13 horas (programa ludopeques) y de 16,30 a 19,30 h., los meses de enero a junio y de septiembre a diciembre.

#### **Artículo 7. Pago del servicio.**

Los padres de los menores usuarios del servicio de Ludoteca deberán abonar las tasas que, en su caso, estén establecidas en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal.

#### **Artículo 8. Condiciones de prestación del servicio.**

- 1.- La ludoteca se encontrará en perfectas condiciones de higiene y seguridad para los menores. El servicio de limpieza se llevará a cabo diariamente fuera del horario de funcionamiento de la Ludoteca.
- 2.- La Ludoteca estará atendida por personal cualificado. El personal que atiende al servicio de Ludoteca prestará la atención adecuada a los menores, respetando su desarrollo integral.

- 3.- El servicio dependerá de la Concejalía de Bienestar Social.
- 4.- La Ludoteca dispondrá de un servicio de préstamo de juguetes y libros de viernes a partir de las 18 horas hasta el lunes siguiente. Se devolverá en buenas condiciones y en caso de pérdida del mismo el prestatario estará obligado a reemplazar el material extraviado por otro igual o de similares características.

#### **Artículo 9. Derechos de los usuarios.**

1. El derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.
2. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de la ludoteca y voluntarios.
3. El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.
4. El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones establecido en el art. 5 del presente reglamento.
5. El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

#### **Artículo 10. Deberes de los usuarios.**

1. Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la ludoteca.
2. Mantener un trato respetuoso y digno con los ludotecarios y monitores.
3. Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.
4. Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.
5. Los deberes contenidos en los puntos 1 y 2, serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

#### **Artículo 11. Infracciones.**

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.
- b) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- c) El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

- a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.
- b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- c) El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.
- d) La comisión de tres o mas faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

- a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.
- b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.
- c) El retraso de mas de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- d) La comisión de dos o mas faltas graves en el plazo de seis meses.

#### **Artículo 12. Responsables.**



Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

#### **Artículo 13. Sanciones.**

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de dieciséis a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta y un días a un año.

Las sanciones por faltas graves y muy graves llevarán aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados.

#### **Artículo 14. Forma de imponer las sanciones.**

Para la imposición de sanciones se instruirá un expediente sumario en el que se concederá a los responsables un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formulen las alegaciones que estimen oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

#### **Artículo 15. Vigencia.**

El presente reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.”



Peñíscola, 19 de enero de 2017.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo.: José Romualdo Forner Simó